OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 574 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH Y RACIONAIZAR S.A.S

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH**-, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto por **OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA mayor** de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.954.328**, en su calidad de **Vicepresidente Administrativo y Financiero** para este cargo según Resolución No. 417 del 30 de junio de 2020 y con Acta de Posesión No. 040 del 1 de julio de 2020, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado de conformidad con las funciones contempladas en el Literal c del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución N° 313 del 01 de junio de 2020, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará LA ANH por una parte y, de la otra parte **PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.608, actuando como representante legal de **RACIONALIZAR S.A.S** identificado con NIT 900343234-3 quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No.1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes suscribieron el veintisiete (27) de octubre de 2020, el contrato de prestación de servicios No. 574 de 2020, cuyo objeto es “Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano”, por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTTE ($894.880.000)** hasta el 31 de diciembre de 2020.

2) Que con memorando radicado bajo 20206220320723 Id: 566796 del 23 de DICIEMBRE de 2020, el cual hace parte integral del presente otrosí, el Vicepresidente Administrativo y Financiero solicitó y justificó suscribir el presente otrosí N°01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 574 de 2020 cuyo objeto corresponde a “Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano”.

3) Que mediante memorando citado en el numeral anterior, se solicita prórroga hasta el 30 de enero del año 2021.

4) Que, revisado por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, el presente Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 574 de 2020, es jurídicamente viable.

5) Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente Otrosí No. 01 al Contrato 574 de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el **PLAZO DE EJECUCION** del contrato de prestación de servicios No. 574 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma**:**

Plazo: El Plazo de ejecución será hasta el **30 de ENERO de 2021**, contados a partir de la fecha de aprobación de la actualización de las garantías de la presente prorroga a favor de La ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía acorde a lo establecido en el presente Otrosí No. 01 contrato de prestación de servicios No. 574 de 2020.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios N° 574 de 2020, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO. - El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, firma por las partes, en Bogotá D.C.,